

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

Montevideo, 05 MAY 2011

**VISTO:** la necesidad de realizar la Quinta Encuesta Nacional de Consumo de Drogas en Hogares – URUGUAY 2011;

**RESULTANDO:** I) que la Junta Nacional de Drogas a través de su Observatorio Uruguayo de Drogas tiene como objetivos generar, recopilar y analizar en forma interdisciplinaria la información relacionada con las drogas para la aplicación de los resultados en la formulación de estrategias de acuerdo a los objetivos que el país se ha trazado en el Plan Nacional;

II) que en virtud de la enmienda al acuerdo existente entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay de fecha 25 de setiembre de 2009, el nombrado en primer término contribuirá con la suma de U\$S 25.000 (dólares estadounidenses veinticinco mil) para financiar parte de los costos de la mencionada encuesta;

**CONSIDERANDO:** I) que las encuestas de drogas en hogares han demostrado ser un importante instrumento para conocer la magnitud del uso de drogas y sus principales factores asociados en un grupo amplio de la población;

II) que la Quinta Encuesta Nacional de Consumo de Drogas en Hogares – URUGUAY 2011, permitirá construir un mapa de la situación actual, y permitirá la observación de la evolución del uso de drogas en el tiempo, lo que es de fundamental importancia para la generación de políticas públicas;

III) que de acuerdo a lo informado por la División Contabilidad y Finanzas, la citada encuesta se financiará con cargo a la partida presupuestal habilitada en la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, afectación n° 505/2011, de la que deberá descontarse el aporte de U\$S 25.000 (dólares estadounidenses veinticinco mil) del Gobierno de los Estados Unidos de América;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA****RESUELVE:**

1º) Autorízase la realización de la Quinta Encuesta Nacional de Consumo de Drogas en Hogares – URUGUAY 2011.-

2º) La erogación resultante por un importe de hasta \$ 2:300.000 (pesos uruguayos dos millones trescientos mil) IVA incluido, se atenderá con cargo a la partida presupuestal asignada en la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010.-

3º) Comuníquese, etc.



JOSE MUJICA  
Presidente de la República